

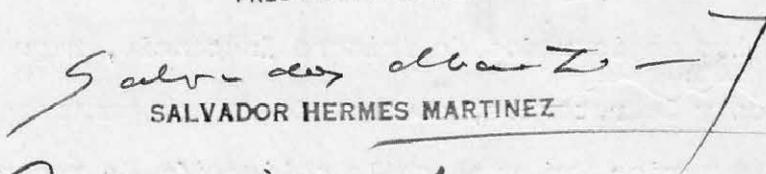
- ACTA Nº 423 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en Acuerdo Extraordinario en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, siendo las dieciocho horas, el Señor Presidente Subrogante Doctor Carlos Roberto Soriano, y los Señores Ministros Doctores Raúl Enrique Villa, Salvador Hermes Martínez, y Pedro Adalberto Cabral, con la presencia del Señor Procurador General Doctor Oscar Luján Fappiano, para tratar la situación creada con motivo del trabajo a código efectivizado por Magistrados y Funcionarios de la Justicia Provincial.- Considerando: Que el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de / la Provincia - pese al llamado a la cordura que le efectuara este Tribunal- ha concretado a partir del día de ayer el trabajo a código, por considerar insatisfecha por parte del Poder Ejecutivo Provincial, sus demandas de mejoramientos / en las retribuciones; que este Cuerpo, en el deseo de actuar con la mayor prudencia posible a su jerarquía y funciones, antes de tomar una resolución irreversible, quiso apreciar en la práctica el alcance de la medida adoptada y la forma como era interpretada y puesta en ejecución; que al finalizar dos días / de labor se ha palpado que la medida aparentemente legítima de trabajar a código, que en rigor de verdad sería trabajar de conformidad a las leyes, se ha // desnaturalizado en los hechos por haberse entendido y aplicado como una forma de perturbación en lo que hace al normal funcionamiento de la administración / de justicia, y evidencia una amenaza dirigida a arrancar al Poder Ejecutivo // Provincial una medida relativa al incremento de remuneraciones, que sólo a ese Poder le incumbe por cuanto el Judicial carece de autonomía financiera; que habiendo los magistrados de Primera Instancia, representantes de los Ministerios Públicos y Secretarios, concretado de esa manera el trabajo a código, colocan a este Superior Tribunal en la obligación de recordar a los mencionados que la naturaleza de las funciones que los Tribunales realizan hace inadecuado adoptar actitudes que conduzcan a entorpecerlas o negarlas; que como bien ha dicho en cierta oportunidad la Corte Suprema de Justicia de la Nación, "la función judicial tiene como razón de ser la solución pacífica de las controversias y la sanción de los delitos, como único impedimento del recurso directo a la fuerza" (Acuerdo del 21/7/62 en Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Na /

///...

///...ción, Vol.253, págs. 191/192); que el mismo Alto Tribunal en otras ocasiones ha dicho: "que la iniciación de movimientos de fuerza por parte de los empleados judiciales contraviene la obligación que les incumbe de prestar un imprescindible servicio público" (Acuerdo 25/7/62 op.cit.vol.255,pág.279) y que // "las circunstancias de que esas tramitaciones (se refiere la Corte a aumentos de sueldos) no se hayan aún concretadas, no legitima las medidas de fuerza dispuestas, las que son inadmisibles en cuanto... perturben el orden en su funcionamiento" (Acuerdo 29/11/63,op.cit.vol.257,pág.13). Y si todo esto era referido a empleados judiciales que reclamaban en un caso por la demora en el pago de sus haberes y, en el otro, por el no aumento de los mismos, con mucho mayor motivo es de aplicación tal razonamiento cuando se reclaman aumentos de retribuciones por parte de magistrados y funcionarios, que tienen mayor jerarquía y responsabilidad y son integrantes de un Poder del Estado, por lo que el evento adquiere singular gravedad institucional, por todo ello; ACORDARON: 1º) Conminar a los magistrados de Primera Instancia, representantes del Ministerio Público y Secretarios de los Tribunales Provinciales de esta ciudad que han decidido trabajar a código y cuyas conductas se encuentran mentadas en los considerandos precedentes, a que normalicen la situación dentro de las 24 horas, bajo advertencia de que si así no lo hicieren se tomarán con todo rigor las medidas del caso. 2º) / Comunicar la presentada al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Provincia, y dar a publicidad la misma.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

  
CARLOS ROBERTO SORIANO  
PRESIDENTE SUBROGANTE

  
SALVADOR HERMES MARTINEZ

  
OSCAR LUJAN FAPPIANO  
PROCURADOR GENERAL



  
RAUL ENRIQUE VILLA

  
PEDRO ADALBERTO CABRAL